

DIRECCIÓN FORESTAL.

RO

Memorando
DIFOR-497-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 03 de julio de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**P.H. FRESCO**", cuyo promotor es "**SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**", a desarrollarse en el Corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv

RECEIVED

Por: *Alfonso*

Fecha: *7/7/2021*

Hora: *1:42*

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	02 DE JULIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	P.H. FRESNO.
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**P.H. FRESNO**”, hace referencia a la construcción de casas unifamiliares en 341 lotes, las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, planta de tratamiento de aguas residuales y estación de bombeo de agua potable, se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica. Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro, en un polígono de 138,156.75 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento el área donde se realizará el proyecto predominan pastizales o herbazales, algo de bosque secundario y rastrojos en formaciones, se encuentra altamente perturbada por la acción humana. El área del proyecto es un área dominada en un 70% por áreas abiertas con pastizales y cultivo de maíz, con parches de árboles.

El inventario se presenta tal cual dicta la norma, presentando el listado de cuáles serán mantenidos dentro del diseño y cuáles serán talados incluso se expresa dejar un área de protección a la fuente hídrica colindante.

También se manifiesta que no se observó especies de flora exótica, amenazadas, endémicas ni en peligro de extinción, por lo que no se realizó el inventario de estos.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

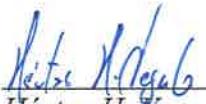
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, el proyecto es posible; solo se debe cumplir con las normas de la legislatura ambiental correspondiente.

CONCLUSIONES

A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y a su afectación a formaciones boscosas y de gramínea dentro del desarrollo del proyecto. En ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
DIRECCIÓN FORESTAL
HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINISTERIO DE AMBIENTALES
CENTRO REC NAT
IDONEIDAD: 7.08-12 M20 ★

